

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

ASISTENTES

Presidente:

Don Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales-Tenientes de Alcalde:

Don José Fco. Castaño Castaño.

Don Antonio Luis Abad Qurós.

Don Juan Carlos Jiménez Franco.

Doña María Teresa Luis Martínez.

Secretaria:

Doña Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Palacio Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Valentín Cortés Cabanillas y asistidos de mí, la Secretaria de la Corporación, todos los demás señores que al margen quedan relacionados, y que componen esta Junta de Gobierno Local, con la finalidad de celebrar la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales y tratar los asuntos que se incluyen en el Orden del Día.

Concurren a la sesión todos los miembros que la integran.

Asisten asimismo a la sesión el Arquitecto Técnico Municipal, Don José M^a Martínez Mena, el Subinspector-Jefe de la Policía Local, Don José Manuel Barroso Olivera y el Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Comprobada la existencia de quórum, se pasa a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA
11/04/2017.-**

El Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular observaciones al acta de la sesión ordinaria anterior de esta Junta de Gobierno, celebrada el día once de abril de dos mil diecisiete.

Al no formularse ninguna, se aprueba dicha Acta por unanimidad de los señores reunidos, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de dicha Junta, en los mismos términos en que fue redactada.

2.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Vistos los expedientes de licencias urbanísticas promovidos por los Señores que más abajo se relacionan.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, y, en su caso, del Área de Rehabilitación Integrada/del organismo que en su caso se cite.

En uso de su competencia atribuida por la normativa jurídica vigente y a tenor de las previsiones recogidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de aplicación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del mismo modo el artículo 1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y hechas por tanto las advertencias legales sobre los actos que precisan licencia y sobre el significado y tramitación de la misma, y particularmente sobre las condiciones exigidas para la edificación.

Considerando las competencias y procedimiento descrito en el artículo 181 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la misma, acuerda otorgarles las oportunas licencias que más abajo se relacionan con las particularidades que se indican, sin perjuicio de que hayan de sujetarse a los siguientes condicionantes generales:

1.- Se conceden a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

2.- Se deberán adoptar por parte de los propietarios todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes, Ordenanzas y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.

3.- Se aprueban las correspondientes liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y, en su caso, de la tasa por expedición de Licencia Urbanística, advirtiéndose a los interesados que es requisito imprescindible para retirar la Licencia el previo abono de los referidos tributos, debiendo colocar en lugar visible la misma, hasta la finalización de la obra.

4.- Las obras autorizadas se ejecutarán con arreglo al detalle recogido en la solicitud y demás documentación presentada. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

5.- Toda obra en cualquier fachada que dé a la vía pública deberá llevar valla protectora, de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Las obras se iniciarán dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la licencia y deberán quedar terminadas en el plazo establecido en el proyecto y, en su defecto, en el de quince meses a partir de la notificación de la correspondiente licencia, admitiéndose una suspensión máxima de un mes, prorrogable a petición del interesado, que en todo caso no superará el 20% del plazo de ejecución. Transcurrido cualquiera de estos plazos, caducará el permiso otorgado, salvo las prórrogas que se concedan previa petición del interesado.

7.- Se facilitará en todo momento cualquier inspección municipal que pudiera disponer respecto a dichas obras. A tal efecto de conformidad con el artículo 216 de la LSOTEX, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha de la licencia urbanística.

8.- En el supuesto de que para la realización de las obras fuera necesario e imprescindible el corte de una vía pública, éste no se llevará a efecto bajo ningún concepto sin la preceptiva autorización expresa de la Jefatura de la Policía Local.

9.- Una vez finalizadas las obras se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de quince días para que, en su caso, proceda a su revisión:

- **Expte. Núm. 112-C/2014, Licencia Urbanística**, de D. Ramón Corvillo Vera, para anejo al proyecto técnico para accesos a parcela del Punto de Suministro P.I. Las Eras y Las Calabazas, según anejo a la documentación de licencia de obras concedida para Punto de Suministro, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos González Pérez, visado oficialmente por el COPITI y documentación modificada y complementaria del estado definitivo de la misma.

Observaciones al acuerdo: Queda condicionada la concesión de esta Licencia a:

* Se mantendrán las condiciones de los informes anteriores.

- **Expte. Núm. 26/2017, Licencia Urbanística**, D. Francisco José Gómez Cruz, en representación de D^a. M^a del Rosario González Andrés, para Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de vivienda, según proyecto de ejecución visado, redactado por el arquitecto D. Joaquín Gómez Algaba y propuesta de informe favorable de la Comisión de Patrimonio en su reunión celebrada el pasado día 26 de abril de autorización del proyecto, en Plaza de la Fuente nº 2.

Observaciones al acuerdo: Queda condicionada la concesión de esta

Licencia a:

*Previo a la concesión de la Licencia de obras **deberá depositar una fianza** de al menos el 0.4% del presupuesto de ejecución material de la obra, en concepto de garantía de la correcta **gestión de los residuos**; que en este caso asciende a la cantidad de **236,88 €**. (Según el artículo 25, del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

*Antes de iniciar las obras indicará el nombre del constructor y presentará documentación suficiente de la contratación de la Dirección Técnica de las obras

*El material de revestimiento de la cubierta será **la teja cerámica árabe** existente actualmente en la cubierta, reponiéndose con igual tipo de tejas las faltas que se produzcan.

*Los canalones y bajantes serán de chapa galvanizada o cinc.

*Las chimeneas tendrán un acabado tradicional, no permitiéndose terminaciones de hormigón o elementos brillantes.

*La carpintería exterior de fachada será de color oscuro

*Las fachadas y medianeras vistas se pintarán de color blanco en su totalidad

*Para la colocación de contadores de agua o electricidad en fachada, deberán alojarse en armario con tapa revestida con el mismo material de acabado de la fachada y pintada en el mismo color, colocados fuera del recercado de la puerta o fábrica de ladrillos existentes.

*Deberán construirse arqueta sifónica en el interior de la vivienda: deberán ser registrables y podrá ser inspeccionada por los servicios técnicos municipales

*Para la acometida a la red general de alcantarillado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

-Se realizarán las zanjas cortando previamente los pavimentos con sierra de disco.

-Se repondrá el mismo tipo de pavimento existente en cada caso.

-Las instalaciones a alojar en las zanjas mantendrán las distancias de seguridad con las instalaciones ya existentes en el terreno.

-Las zanjas se deberán rellenar con material adecuado e irse compactando en capas de 20 cms. de espesor para dejar el terreno lo más similar a su estado inicial, o macizar con hormigón en masa.

-El peticionario deberá comunicar la fecha del comienzo de los trabajos a la Policía Municipal, que deberá autorizarlos.

-La acometida a la red municipal deberá estar supervisada por los técnicos u operarios municipales.

Como garantía de buena ejecución de la acometida, antes del inicio de las obras deberían presentar un aval equivalente al importe del 25% del presupuesto de ejecución material de las obras en calzadas (aproximadamente 25% s/ 200,00 €= **50,00€**).

- **Expte. Núm. 29/2017, Licencia Urbanística**, de D. David Roque Mejías, para Proyecto de Ejecución de Vivienda unifamiliar, en C/ Cipriana Alvarez Duran s/n UE-15/6. Se presenta solicitud de licencia de obras y proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo.

Observaciones al acuerdo: Queda condicionada la concesión de esta Licencia a:

*Previo a la concesión de la Licencia de obras **deberá depositar una fianza** de al menos el 0.4% del presupuesto de ejecución material de la obra, en concepto de garantía de

la correcta **gestión de los residuos**; que en este caso asciende a la cantidad de **289,90 €**. (Según el artículo 25, del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

*Antes de iniciar las obras indicará el nombre del constructor y presentará documentación suficiente de la contratación de la Dirección Técnica de las obras

*Las fachadas y medianeras vistas se pintarán de color blanco en su totalidad

*Para la acometida a la red general de alcantarillado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se realizarán las zanjas cortando previamente los pavimentos con sierra de disco.

- Se repondrá el mismo tipo de pavimento existente en cada caso.

- Las instalaciones a alojar en las zanjas mantendrán las distancias de seguridad con las instalaciones ya existentes en el terreno.

- Las zanjas se deberán rellenar con material adecuado e irse compactando en capas de 20 cms. de espesor para dejar el terreno lo más similar a su estado inicial, o macizar con hormigón en masa.

- El peticionario deberá comunicar la fecha del comienzo de los trabajos a la Policía Municipal, que deberá autorizarlos.

- La acometida a la red municipal deberá estar supervisada por los técnicos u operarios municipales.

- **Como garantía de buena ejecución de la acometida**, antes del inicio de las obras deberían presentar un aval equivalente al importe del 25% del presupuesto de ejecución material de las obras en calzadas (aproximadamente **25% s/ 250,00€= 62,50€**).

- **Expte. Núm. 31/2017, Licencia Urbanística**, de D. Agustin Cantero Chacon, para Proyecto de Ejecución de Elevación de cubierta, en Arrabal de Tejeiro. nº 9. Se presenta solicitud de licencia de obras, proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto D. David Zapata Mena, y propuesta de informe FAVORABLE de la Comisión de Patrimonio en su reunión celebrada el pasado 26 de Abril de autorización del proyecto

Observaciones al acuerdo: Queda condicionada la concesión de esta Licencia a:

* Previo a la concesión de la Licencia de obras **deberá depositar una fianza** de al menos el 0.4% del presupuesto de ejecución material de la obra, en concepto de garantía de la correcta **gestión de los residuos**; que en este caso asciende a la cantidad de **35,73 €**. (Según el artículo 25, del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

*Antes de iniciar las obras indicará el nombre del constructor y presentará documentación suficiente de la contratación de la Dirección Técnica de las obras

*El material de revestimiento de la cubierta será **la teja cerámica árabe** existente actualmente en la cubierta, reponiéndose con igual tipo de tejas las faltas que se produzcan.

*Los canalones y bajantes serán de chapa galvanizada o cinc.

*Las chimeneas tendrán un acabado tradicional, no permitiéndose terminaciones de hormigón o elementos brillantes.

*Las dimensiones y características de los huecos de fachada serán los autorizados por la Comisión Provincial. La carpintería exterior de fachada será de color oscuro. Deberán presentar documentación fotográfica a la finalización de la obra aprobada.

*Las fachadas y medianeras vistas se pintarán de color blanco en su totalidad

*Para la colocación de contadores de agua o electricidad en fachada, deberán alojarse en armario con tapa revestida con el mismo material de acabado de la fachada y pintada en el mismo color, colocados fuera del recercado de la puerta o fábrica de ladrillos existentes.

- **Expte. Núm. 35/2017, Licencia Urbanística**, de D^a. Cele Martín Padilla, para instalación de dos contadores de agua en la fachada del edificio, uno para cada puerta de acceso, en Calle Escavias nº 5 y 7.

Observaciones al acuerdo: Queda condicionada la concesión de esta Licencia a:

* Los contadores de agua en fachada deberán alojarse en armario homologado por la compañía suministradora y autorizados en su día por el ARI.

- **Expte. Núm. 39/2017, Licencia Urbanística**, de D^a. Dolores Belmez González para instalación para reforma interior: modificación de puerta de acceso a dormitorio en Calle Puerta Aurora nº 5 Bajo A.

- **Expte. Núm. 40/2017, Licencia Urbanística**, de D. Pedro Daniel Villena Manday para sustitución de solería exterior y adecuación interior de local: ejecución de tabique divisorio y aseo en Paseo San Antón nº 57.

Observaciones al acuerdo: Queda condicionada la concesión de esta Licencia a:

* Antes del inicio de actividad, deberá contar con la oportuna licencia de apertura.

- **Expte. Núm. 41/2017, Licencia Urbanística**, de D. Antonio Rafael Cortes Ulloa para proyecto de Ejecución de Locales en bruto en Paseo de San Antón nº 17, se presenta solicitud de licencia de obras y proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo.

Observaciones al acuerdo: Queda condicionada la concesión de esta Licencia a:

* Previo a la concesión de la Licencia de obras **deberá depositar una fianza** de al menos el 0.4% del presupuesto de ejecución material de la obra, en concepto de garantía de la correcta **gestión de los residuos**; que en este caso asciende a la cantidad de **237,53 €**. (Según el artículo 25, del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

* Antes de iniciar las obras indicará el nombre del constructor y presentará documentación suficiente de la contratación de la Dirección Técnica de las obras.

* Las fachadas y medianeras vistas se pintarán de color blanco en su totalidad

* Para la acometida a la red general de alcantarillado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se realizarán las zanjas cortando previamente los pavimentos con sierra de disco.

- Se repondrá el mismo tipo de pavimento existente en cada caso.

- Las instalaciones a alojar en las zanjas mantendrán las distancias de seguridad con las instalaciones ya existentes en el terreno.

- Las zanjas se deberán rellenar con material adecuado e irse compactando en capas de 20 cms. de espesor para dejar el terreno lo más similar a su estado inicial, o macizar con hormigón en masa.

- El peticionario deberá comunicar la fecha del comienzo de los trabajos a la Policía Municipal, que deberá autorizarlos.

- La acometida a la red municipal deberá estar supervisada por los técnicos u operarios municipales.

- **Como garantía de buena ejecución de la acometida**, antes del inicio de las obras deberían presentar un aval equivalente al importe del 25% del presupuesto de

ejecución material de las obras en calzadas (aproximadamente **25% s/ 250,00€= 62,50€**).

- **Expte. Núm. 42/2017, Licencia Urbanística**, de D. Florentino Martín Martín para reforma de la balaustrada de la fachada, desmontando la actual y reconstruyéndola similar reforzada con pilastras en Avda. de Córdoba 14 A.

- **Expte. Núm. 44/2017, Licencia Urbanística**, de D. Antonio Solano Gallego para rehabilitación interior: apertura de hueco de paso del salón al patio y colocación de carpintería en Calle Luis Zapata de Chávez nº 4.

3.- EXPEDIENTES DE COMUNICACIONES PREVIAS DE OBRAS.-

Examinados los expedientes que más adelante se expresan de obras sometidas al régimen de comunicación previa según lo establecido en el artículo 172 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Visto que en los mismos consta las comunicaciones previas firmadas por los interesados y los informes correspondientes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la misma, acuerda tomar razón de las comunicaciones previas presentadas y que más abajo se relacionan con las particularidades que se indican, sin perjuicio de que hayan de sujetarse a los siguientes condicionantes generales:

1.- Los efectos de la toma de razón de las comunicaciones se entenderán salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que las mismas se puedan invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.- Se deberán adoptar por parte de los propietarios todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes, Ordenanzas y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.

3.- Se aprueban las correspondientes liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, advirtiéndose a los interesados que es requisito imprescindible para retirar el acuerdo de toma de razón el previo abono de referido tributo.

4.- Las obras se ejecutarán con arreglo al detalle recogido en las respectivas comunicaciones previas presentadas y demás documentación que las acompañen. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

5.- Toda obra en cualquier fachada que dé a la vía pública deberá llevar valla protectora, de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Las obras deberán estar finalizadas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del presente acuerdo de toma de razón. Transcurrido dicho plazo se entenderá producida la caducidad de la comunicación, debiendo presentarse una nueva ante el Ayuntamiento.

7.- Se facilitará en todo momento cualquier inspección municipal que pudiera disponer respecto a dichas obras. A tal efecto de conformidad con el artículo 216 de la LSOTEX, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha de la comunicación previa.

8.- En el supuesto de que para la realización de las obras fuera necesario e imprescindible el corte de una vía pública, éste no se llevará a efecto bajo ningún concepto sin la preceptiva autorización expresa de la Jefatura de la Policía Local.

9.- Una vez finalizadas las obras se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de quince días para que, en su caso, proceda a su revisión:

- **Expte. Núm. 36/2017, Comunicación Previa**, de D^a. Manuela Godoy García, para reforma interior en la vivienda: cambio de alicatado y solería en cuarto de baño y en la cocina, en Calle Catalina Clara nº 6.

- **Expte. Núm. 38/2017, Comunicación Previa**, de D. Sandalio Ruiz Millán, para reforma en la vivienda: picado y enfoscado de paredes 82 m², sustitución de alicatado en aseo por enfoscado, en Calle Tamayo nº 5.

4.- ESCRITOS E INSTANCIAS.-

A continuación se someten a la consideración de los señores reunidos las siguientes instancias, adoptándose el acuerdo que se reseña para cada una de ellas:

*- **D. Valentín Serrano González**, vecino de Llerena, solicita autorización para la ocupación de espacio público con la instalación de terraza compuesta por 20 mesas y 80 sillas, durante los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos, para servicio del establecimiento de hostelería denominado "Hotel Isur", sito en Avda. Doctor Fleming nº 25.

Examinada la petición del interesado.

Visto el informe favorable emitido por el Subinspector-Jefe de la Policía Local.

De conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86 de 13 de junio).

Considerando lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 211/2015, de 15 de junio, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de dicho órgano:

Primero.- Otorgar licencia para la ocupación del espacio público con la instalación de terraza y otros elementos como vallas a D. Valentín Serrano González, de acuerdo con el croquis elaborado al efecto por la Policía Local, que se concede a precario y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades, pudiendo ser retirada cuando las necesidades municipales así lo requieran con motivo de la ordenación urbana y del tráfico o por incumplimiento de las ordenanzas municipales, estando sujeta a las condiciones que a continuación se detallan y las que, en su caso, se consignen en el informe de la Policía Local:

1.- La señalización por la Policía Local del espacio de terreno de dominio público a ocupar.

2.- El cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene, sanidad y trabajo, debiendo contar con las autorizaciones de los organismos competentes que se precisen para el ejercicio de la actividad.

3.- La colocación de papeleras y ceniceros para la utilización de los usuarios.

4.- La obligación de realizar los trabajos de desmontaje del mobiliario al finalizar el horario de apertura de la terraza y de recogida en el interior del local desde el que se sirve o en otro dispuesto a tal efecto.

5.- La obligación de mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes en cuanto resulten afectadas por el uso de la terraza, debiendo, en especial, proceder a su limpieza completa tras cada jornada de utilización.

6.- Tener siempre disponible, visible y expuesto al público el cartel indicativo de acuerdo con lo establecido en el apartado 18 del artículo 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

7.- Previamente a la instalación, deberá abonarse la tasa municipal por ocupación de terrenos de uso público, establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora vigente, cuyo justificante deberá estar a disposición de los efectivos de la Policía Local cuando

estos se lo requieran; así como estar al corriente de pagos por este concepto con la Hacienda Municipal en ejercicios anteriores.

8.- Observar el resto de condiciones contempladas al respecto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

9.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas dará lugar a la retirada de la licencia que ahora se concede, sin indemnización de clase alguna.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos procedente.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, a la Policía Local y a la Oficina Técnica Municipal.

*- **D. Jacinto Pérez Serrano**, vecino de Llerena, solicita autorización para la ocupación de espacio público con la instalación de terraza compuesta por 12 mesas y 48 sillas, durante los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos, para servicio del establecimiento de hostelería denominado "Café Bar Deportes", sito en Calle Armas nº 1.

Examinada la petición del interesado.

Visto el informe favorable emitido por el Subinspector-Jefe de la Policía Local.

De conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86 de 13 de junio).

Considerando lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 211/2015, de 15 de junio, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de dicho órgano:

Primero.- Otorgar licencia para la ocupación del espacio público con la instalación de terraza y otros elementos como vallas a D. Jacinto Pérez Serrano, de acuerdo con el croquis elaborado al efecto por la Policía Local, que se concede a precario y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de Terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades, pudiendo ser retirada cuando las necesidades municipales así lo requieran con motivo de la ordenación urbana y del tráfico o por incumplimiento de las ordenanzas municipales, estando sujeta a las condiciones que a continuación se detallan y las que, en su caso, se consignen en el informe de la Policía Local:

1.- La señalización por la Policía Local del espacio de terreno de dominio público a ocupar.

2.- El cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene, sanidad y trabajo, debiendo contar con las autorizaciones de los organismos competentes que se precisen para el ejercicio de la actividad.

3.- La colocación de papeleras y ceniceros para la utilización de los usuarios.

4.- La obligación de realizar los trabajos de desmontaje del mobiliario al finalizar el horario de apertura de la terraza y de recogida en el interior del local desde el que se sirve o en otro dispuesto a tal efecto.

5.- La obligación de mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes en cuanto resulten afectadas por el uso de la terraza, debiendo, en especial, proceder a su limpieza completa tras cada jornada de utilización.

6.- Tener siempre disponible, visible y expuesto al público el cartel indicativo de acuerdo con lo establecido en el apartado 18 del artículo 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

7.- Previamente a la instalación, deberá abonarse la tasa municipal por ocupación de terrenos de uso público, establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora vigente, cuyo justificante deberá estar a disposición de los efectivos de la Policía Local cuando estos se lo requieran; así como estar al corriente de pagos por este concepto con la Hacienda Municipal en ejercicios anteriores.

8.- Observar el resto de condiciones contempladas al respecto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

9.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas dará lugar a la retirada de la licencia que ahora se concede, sin indemnización de clase alguna.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos procedente.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, a la Policía Local y a la Oficina Técnica Municipal.

* **D. Juan Antonio Martín Mosquero**, vecino de Llerena, solicita que se pinten las plazas de aparcamiento en la acera de la Avenida Jesús de Nazaret 15-A, 15-B, 15-C, etc.

Examinada la petición.

Visto asimismo el informe favorable emitido al respecto por el Subinspector-Jefe de la Policía Local.

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía 211/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de ésta, acuerda:

Primero.- Acceder a lo solicitado por el interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica de Obras y a la Policía Local.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al peticionario con indicación del régimen de recursos procedente.

* **D^a. Ana Alor Luengo**, vecina de Llerena, solicita vado permanente para entrada y salida de vehículo y línea amarilla en la misma fachada para poder maniobrar, en la dirección Calle Molino de viento nº 61.

Examinada la petición.

Visto asimismo el informe favorable emitido al respecto por el Subinspector-Jefe de la Policía Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía 211/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de ésta, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de vado permanente a la solicitante en el sitio referido.

Segundo.- La licencia será revocable por razones de interés público sin indemnización alguna.

Tercero.- Sujetar la concesión de la presente licencia al pago de la tasa de 60 € por otorgamiento de la misma y de la tasa por su disfrute establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la peticionaria con indicación del régimen de recursos procedente.

*- **D. José Antonio Cabezas Crisóstomos**, vecino de Llerena, en calidad de titular de la comisión de festejos de la Hermandad de San Antonio de Padua, solicita ayuda económica para sufragar los gastos de las distintas actividades a desarrollar por la citada Hermandad y con ocasión de la celebración de la festividad de San Antonio de Padua el día 10 de junio del presente año.

Examinada la solicitud del interesado.

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía 211/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de ésta, acuerda:

Primero.- Aportar la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.210,00 €), con cargo a la partida 338.48136, Festejos Populares, para financiar la actuación de grupo musical programada con ocasión de la celebración de la festividad de San Antonio de Padua el próximo día 10 de junio.

Segundo.- Dicho importe se entregará a la Comisión de Festejos de la Hermandad, la cual deberá justificar debidamente el gasto ante el Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos procedente, así como a la Intervención Municipal.

***- D. José Antonio Cabezas Crisóstomos**, vecino de Llerena, en calidad de titular de la comisión de festejos de la Hermandad de San Antonio de Padua, con ocasión de la celebración de la festividad de San Antonio de Padua el día 10 de junio del presente año solicita ampliación de horario hasta las 6,00 horas de la madrugada del día 11 de junio para celebración de verbena popular en Arrabal de San Francisco y San Antonio.

Examinada la solicitud del interesado.

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía 211/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de ésta, acuerda:

Primero.- Autorizar a la Comisión de Festejos de la Hermandad de San Antonio de Padua, representada por Don José Antonio Cabezas Crisóstomos, para la celebración de la popular verbena de San Antonio de Padua en Arrabal de San Francisco y San Antonio a partir de la noche del sábado día 10 de Junio de 2017 y hasta las 6,00 horas de la madrugada del día siguiente, domingo 11.

Segundo.- La referida autorización se concede solo y exclusivamente para la celebración de la mencionada verbena, no siendo extensiva para los establecimientos públicos de la localidad, y condicionada a que:

a) La entidad cesionaria habrá de tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de Sanidad, Trabajo, Hacienda, Seguridad, o cualquiera otra se precisen para el desarrollo de la actividad por él pretendida, incluido un seguro de Responsabilidad Civil.

b) La entidad cesionaria no podrá cambiar el destino de los terrenos municipales, ni utilizarlos para usos distintos de los expresados, ni tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte de los terrenos objeto de cesión, obligándose a conservarlos en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta los gastos que se originen con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre los terrenos municipales para comprobar que se destinan al fin que motiva la autorización.

c) Los terrenos municipales cedidos en uso quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento el día 11 de junio del presente año.

d) La entidad cesionaria deberá controlar y velar en todo momento porque no se supere el **aforo** máximo permitido.

e) La entidad cesionaria, por razón de su actividad, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en los terrenos objeto de cesión.

f) En el supuesto de que para esta celebración se requiera montaje de caseta, tablado u otras construcciones o estructuras o de la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos potencialmente peligrosos, el interesado deberá aportar previamente certificado de facultativo idóneo sobre las condiciones de seguridad que los mismos reúnan para el público, conforme previene el artículo 48.2 del R. D. 2812/1982, de 27 de agosto.

g) Serán de cuenta del solicitante los gastos de montaje y desmontaje del escenario de propiedad municipal, debiendo prestar como garantía del buen uso, antes de la retirada del material de propiedad municipal **un aval o fianza equivalente por importe de**

150,00 euros, que será devuelto a la finalización de la actividad y supervisadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos procedente.

Cuarto.- Dar traslado asimismo a la Intervención Municipal y a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar esta determinación al Servicio de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en aplicación del artículo 6.1 a) de la Orden de 16 de septiembre de 1996.

*- **D. Miguel Ángel Muñoz Bermúdez**, hostelero de esta ciudad, solicita autorización para la celebración de una verbena al aire libre denominada "Fiesta de Cuatro Caminos" en terrenos de dominio público a celebrar el sábado día 8 de julio del presente año, también solicita la ampliación del horario; la cesión del escenario, así como la cesión y colocación de los motivos, vallas y demás.

Considerando que se trata de una fiesta popular y tradicional del propio barrio y que no obstante tienen participación todos los vecinos de Llerena, que la convierten en una de las fiestas veraniegas de especial significación.

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía 211/2015, de 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de ésta, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Miguel Á. Muñoz Bermúdez para la organización y celebración de una verbena popular al aire libre en terrenos de dominio público en Cuatro Caminos a partir de la noche del sábado día 8 de julio próximo hasta las 6,00 horas de la madrugada del día siguiente, domingo 9.

Segundo.- Esta autorización se otorga condicionada a que:

a) El autorizado ha de tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de Sanidad, Trabajo, Hacienda, Seguridad, o cualquiera otra se precisen para el desarrollo de la actividad por él pretendida, incluido un seguro de Responsabilidad Civil.

b) Así mismo no podrá cambiar el destino del dominio público, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, ni tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte de los terrenos objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta los gastos que se originen con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el dominio para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

c) Los terrenos cedidos en uso quedarán libres y expeditos a disposición del Ayuntamiento el mismo día 9 de julio.

d) El cesionario deberá controlar y velar en todo momento porque no se supere el **aforo** máximo permitido.

e) D. Miguel Ángel Muñoz Bermúdez por razón de su actividad, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en los terrenos objeto de cesión.

f) En el supuesto de que para esta celebración se requiera montaje de caseta, tablado u otras construcciones o estructuras o de la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos potencialmente peligrosos, el interesado deberá aportar previamente certificado de facultativo idóneo sobre las condiciones de seguridad que los mismos reúnan para el público, conforme previene el artículo 48.2 del R. D. 2812/82, de 27 de agosto.

g) Serán de cuenta del solicitante los gastos de montaje y desmontaje del escenario de propiedad municipal, **debiendo prestar como garantía del buen uso, antes de la retirada del material de propiedad municipal un aval o fianza equivalente por importe de 150,00 euros**, que será devuelto a la finalización de la actividad y supervisadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Dar traslado de la presente autorización al interesado, a la Jefatura de la Policía Local y a la Intervención Municipal.

Cuarto.- Comunicar esta determinación al Servicio de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en aplicación del artículo 6.1 a) de la Orden de 16 de septiembre de 1996.

*- **D. Domingo García Hidalgo**, vecino de Llerena, **en calidad de Presidente del Club de Pensionistas y Jubilados Tercera Edad-Hogar de Mayores, de Llerena**, solicita el uso del Parque de la Constitución anexo al Hogar de Mayores para la celebración de la Tradicional Sardinada el sábado 3 de Junio del presente año 2017.

Examinada la petición.

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía 211/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de ésta, acuerda:

Primero.- Autorizar al Club de Pensionistas y Jubilados Tercera Edad-Hogar de Mayores el uso en precario del Parque de la Constitución el día 3 de Junio del presente año 2017 para la celebración de una sardinada, **debiendo prestar como garantía del buen uso, un aval o fianza equivalente por importe de 120,00 Euros**, que será devuelto a la finalización de la autorización y supervisadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado haciéndole constar la **obligación previa de suscripción del oportuno documento administrativo con los condicionamientos legales, así como el deber de aportar documentación justificativa de suscripción del seguro de responsabilidad civil** que proceda.

Tercero.- Dar traslado asimismo a la Intervención, Oficina de Obras y al Subinspector-Jefe de la Policía Local.

*- **D. Ramón Corvillo Vera**, vecino de Azuaga, con N.I.F.: 76.245.461-R, solicita autorización de vertidos a la red municipal, de acuerdo con la Ordenanza de Vertidos publicada en el B.O.P. de 29 de octubre de 2008, para la industria sita en Calle Mina de San Rafael nº 17 y a la que adjunta documentación.

Examinada la petición.

Visto asimismo el informe emitido al respecto por la Arquitecto Técnico Municipal y que literalmente dice como sigue:

"INFORMA:

Según la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2008, y publicada en el BOP, de 29 de octubre de 2008, Art. 9: "Son responsables de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido".

De acuerdo con los datos aportados por el solicitante, se deduce un consumo máximo de agua del uso de la actividad de 6 l/s. Se entrega anejo al proyecto visado por el COPITI, suscrito por el ingeniero técnico D. Juan Carlos González Pérez, en representación de Forum Ingeniería y Construcción, S.L., con CIF B-06418917, en el que se justifica la instalación y dimensionamiento de la arqueta separadora de hidrocarburos, las características de contaminación de aguas residuales y de la red de saneamiento de la actividad. Asimismo, se aporta documentación acerca de la correcta gestión de residuos

peligrosos, que serán transportados a planta de tratamiento autorizado AAU14/110 por la Consejería de Medio Ambiente, por el Grupo Adicentia, S.L, gestor de residuos peligrosos autorizado Nº 0603000159 y gestor de residuos no peligrosos nº 0604000942.

Consta en el expediente de la Licencia de Apertura la documentación relativa al cumplimiento del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, sobre autorizaciones ambientales, que desarrolla la Ley de Calidad Ambiental. Se aporta Certificado Final de Obra suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Juan Carlos González Pérez, visado por el COPITI de Badajoz.

En virtud del Artículo 18 de las mencionadas Ordenanzas de Autorización de Vertidos, el Ayuntamiento, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

En base a lo expuesto y basándonos en los datos aportados, a juicio de esta informante, se podría autorizar el vertido a la red general de alcantarillado de la actividad destinada a **PUNTO DE SUMINISTRO EN EL P.I. LAS ERAS Y LAS CALABAZAS.**

No obstante la Junta de Gobierno, con mayor o mejor criterio decidirá.”

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía 211/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de ésta, acuerda:

Primero.- Acceder a lo peticionado por el solicitante, con sujeción a los términos establecidos en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con expresión del régimen de recursos procedente, así como a la Oficina de Obras y al Subinspector-Jefe de la Policía Local.

*- **D. Antonio Luis Abad González**, vecino de Llerena, con N.I.F.: 80.033.764-C, solicita autorización de vertidos a la red municipal, de acuerdo con la Ordenanza de Vertidos publicada en el B.O.P. de 29 de octubre de 2008, para el Bar denominado “Casa Antonio” sita en Calle Arrabal de San Francisco y San Antonio y a la que adjunta documentación.

Examinada la petición.

Visto asimismo el informe emitido al respecto por la Arquitecto Técnico Municipal y que literalmente dice como sigue:

“INFORMA:

Según la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2008, y publicada en el BOP, de 29 de octubre de 2008, Art. 9: “Son responsables de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido”.

No se describen en el informe las características de contaminación ni el volumen de aguas residuales. Se prevé que no se verterán residuos peligrosos, dadas las características, ya que la actividad es de Café – Bar, como acredita mediante escrito presentado.

La **argueta registrable** previa a la conexión de la red general es **común al edificio**. Según informe suscrito por el técnico D. Telesforo Prior Arias, la red de saneamiento existente no se ha modificado, manteniendo el recorrido y sentido de evacuación existentes.

La gestión de los residuos de aceites usados para su reciclaje se realizará por ROGRASA, representada por D. Ángel Rodrigo Valverde, con autorización número F-06307532/EX/U-1, para su actividad de gestión, recogida, transporte y valorización de aceites vegetales usados, según consta en certificado aportado.

En virtud del Artículo 18 de las mencionadas Ordenanzas, el Ayuntamiento, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

En base a lo expuesto y basándonos en los datos aportados, a juicio de esta informante, se podría **autorizar el vertido a la red general de alcantarillado de la actividad destinada a CAFÉ BAR**. No obstante la Junta de Gobierno, con mayor o mejor criterio decidirá."

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía 211/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de ésta, acuerda:

Primero.- Acceder a lo peticionado por el solicitante, con sujeción a los términos establecidos en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con expresión del régimen de recursos procedente, así como a la Oficina de Obras y al Subinspector-Jefe de la Policía Local.

*- **D. Juan Eugenio Mena Cabezas**, vecino de Llerena, con N.I.F.: 08.695.679-T, solicita se permita Licencia Municipal para realización de obras necesarias para la sustitución de la cubierta de una nave de su propiedad en Calle Los Ladrillos s/n y a la que adjunta documentación.

Examinada la petición.

Visto asimismo el informe emitido al respecto por la Arquitecto Técnico Municipal y que literalmente dice como sigue:

"INFORMA:

De acuerdo con los documentos de las Normas Subsidiarias, actualmente en vigor, el solar donde se pretende realizar esta construcción está situado en el suelo urbano de la población, en la Zona "B" denominada Residencial Ensanche.

De acuerdo con los documentos del Plan General Municipal que se encuentran en la actualidad en fase de redacción, (con APROBACIÓN PROVISIONAL en pleno corporativo del día 27 de junio de 2016, publicado en el DOE del día 12 de julio de 2016, y suspensión del otorgamiento de las licencias enumeradas en el artículo 180 LSOTEX y en el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística, y la aprobación de nuevos Programas de Ejecución), el solar se encuentra situado en la denominada ZONA SUC-2, suelo urbano consolidado tipo 2, en manzana tipo MZ01, tipología edificatoria manzana compacta, con dos plantas y uso residencial plurifamiliar.

Según las NN.SS., Art. 9.2.1.5 de Condiciones Estéticas, apartado d) Los materiales de cubiertas en la ZONA B será la teja árabe o similar; y en el Art. 9.2.1.6. de CONSTRUCCIÓN DE NAVES, para la ZONA B indica:

"En general no se permite la construcción de naves, salvo excepciones que por el funcionamiento de la industria a instalar sea imprescindible, debiendo aprobarlo previamente la Corporación Municipal.

...

Las cubiertas sólo se admitirán de teja árabe, portuguesa, alicantina o de cemento y siempre en color rojo.

En casos excepcionales y siempre con autorización expresa del Ayuntamiento se permitirá el uso de chapas de color rojo."

Según los documentos del Plan General, para la Zona SUC-2, los materiales de cubiertas inclinadas serán de teja árabe en su color preferiblemente vieja.

En la propuesta presentada, de acuerdo con las NNSS podría autorizarse como caso excepcional la rehabilitación de la cubierta con chapas de color rojo, teniendo en cuenta la existencia de la nave y su situación. No cumpliría con lo indicado a día de hoy en el Plan General, pero hay que indicar que es una de las observaciones que se tiene manifestada al equipo redactor, para que la tolerancia en las cubiertas en la Zona SUC-2 sea al menos igual que la permitida por las NNSS, e incluso más amplia para otros materiales.

En cualquier caso la Junta de Gobierno con mayor y mejor criterio decidirá.”

Los señores asistentes se dan por enterados del meritado informe, asumiendo lo expresado en el mismo y, por ende, acordando se dé traslado del mismo al interesado con indicación expresa de que, con carácter excepcional, se accederá en su momento, una vez se solicite y tramite la correspondiente licencia, a la actuación pretendida de rehabilitación de la cubierta con chapas de color rojo.

*- **La Directiva de la Agrupación Deportiva Llerenense**, con motivo de la participación del Equipo Alevín de la Escuela de Fútbol en el VI Mundialito Ciudad de Badajoz los días 9, 10 y 11 de Junio del presente año, solicita colaboración económica para sufragar los gastos que conlleva tal participación: inscripción, alojamiento, material, desplazamiento, etc.

Examinada la petición.

Considerando que a tenor del artículo 22.2 c) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando lo establecido en los artículos 14, 19 y 30 de meritado texto legal.

Considerando así mismo lo dispuesto en los artículos 9 y 11.1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena (BOP número 120 de fecha 27-06-2005).

Considerando que queda debidamente acreditada la representación de nuestra Ciudad con la participación del Equipo Alevín de la Escuela de Fútbol en el VI Mundialito Ciudad de Badajoz, revistiendo un interés social.

Considerando así mismo el compromiso que este Consistorio tiene con las escuelas infantiles y juveniles.

Visto el informe emitido in voce por el Interventor Municipal, en el que manifiesta que hay crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 920/48101.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 211/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de ésta, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención a la Agrupación Deportiva Llerenense por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 920/48101, para colaborar en la financiación de la participación del Equipo Alevín de la Escuela de Fútbol en el VI Mundialito Ciudad de Badajoz.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

Tercero.- El beneficiario deberá justificar el destino de la subvención recibida aportando la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades desarrolladas, suscrita por el beneficiario o su representante.

- Relación de gastos e inversiones derivados de dicha actividad, a la que se acompañará copia de las facturas y justificantes de los pagos.

- Declaración de otras ayudas recibidas para el mismo fin o de que no se ha recibido ninguna otra.

Cuarto.- El incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario de las obligaciones de destino de la aportación a su finalidad, justificación y demás a las que está sujeto de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena, llevará aparejado el reintegro de la aportación económica.

Los incumplimientos que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20% de ésta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

El procedimiento de reintegro de la subvención otorgada se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, el beneficiario queda sujeto a lo tipificado en dicha ley respecto de las infracciones y, en su caso, sanciones que se pudieran imponer por el incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de dicha ley.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Agrupación Deportiva Llerenense con indicación del régimen de recursos procedente.

Séptimo.- Insértese anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento en el que se indique el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena.

*- **Dª. Patricia Tena Ruiz**, con D.N.I. 08.8889.375-J, en representación de la Asociación del Pueblo Saharaui de Llerena, solicita la cesión de la Caseta Municipal el día 8 de Septiembre de 2017 para la realización de varias actividades en beneficio de la citada Asociación.

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía 211/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de ésta, acuerda:

Primero.- Ceder gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal, sita en el Real de la Feria, a la Asociación del Pueblo Saharaui de Llerena, el día 8 de Septiembre de 2017 para la celebración de varias actividades en beneficio de citada Asociación, **debiendo prestar como garantía de buen uso**, antes de la retirada de las llaves del recinto de propiedad municipal, **un aval o fianza equivalente por importe de 120,00 Euros**, que será devuelto a la finalización de la cesión y supervisadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- La presente cesión de uso se otorga con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La asociación cesionaria habrá de tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de Sanidad, Trabajo, Hacienda, Seguridad, o cualquiera otra se precisen para el desarrollo de la actividad por él pretendida, incluido un seguro de Responsabilidad Civil.

b) La asociación cesionaria no podrá cambiar el destino del bien municipal, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, ni tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte de los terrenos objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta los gastos que se originen con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el bien municipal para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

c) El bien municipal cedido en uso quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento el día 9 de septiembre del presente año.

d) La asociación cesionaria deberá controlar y velar en todo momento porque no se supere el **aforo** máximo permitido.

e) La asociación cesionaria, por razón de su actividad, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en los terrenos objeto de cesión.

f) En el supuesto de que para esta celebración se requiera montaje de caseta, tablado u otras construcciones o estructuras o de la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos potencialmente peligrosos, la asociación cesionaria deberá aportar previamente certificado de facultativo idóneo sobre las condiciones de seguridad que los mismos reúnan para el público, conforme previene el artículo 48.2 del R. D. 2812/1982, de 27 de agosto.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, haciéndole constar la **obligación previa de suscripción del oportuno documento administrativo con los condicionamientos legales, así como el deber de aportar documentación justificativa de suscripción del seguro de responsabilidad civil** que proceda.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Obras y al Subinspector-Jefe de la Policía Local.

*- **D. Juan Sevilla Durán**, vecino de Llerena, con N.I.F.: 28.465.355-A, solicita valoración del anteproyecto de vivienda que adjunta a modo de consulta previa.

Examinada la petición.

Visto asimismo el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal y que literalmente dice como sigue:

"De acuerdo con los documentos de las Normas Subsidiarias, actualmente en vigor, el solar donde se pretende realizar esta construcción está situado en el suelo urbano de la población, en la denominada Urbanización San Antón: resultantes de una modificación puntual de las NN.SS y del desarrollo de la UE-14. De acuerdo con estas normas, estos suelos una vez urbanizados, pasan a tener las condiciones urbanísticas de la Zona B de "Residencial de Ensanche".

De acuerdo con los documentos del Plan General Municipal que se encuentran en la actualidad en fase de redacción, (con APROBACIÓN PROVISIONAL en pleno corporativo del día 27 de junio de 2016, publicado en el DOE del día 12 de julio de 2016, y suspensión del otorgamiento de las licencias enumeradas en el artículo 180 LSOTEX y en el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística, y la aprobación de nuevos Programas de Ejecución), el solar se encuentra situado en la denominada ZONA SUC-3, suelo urbano consolidado tipo 3, en manzana tipo MZ01, tipología edificatoria manzana compacta, con tres plantas y uso residencial plurifamiliar.

Según las NN.SS., (Art. 9.2.1.5 de Condiciones Estéticas), los nuevos huecos tendrán un predominio de su componente vertical, prohibiéndose los huecos apaisados; las barandillas de balcones y rejas deberán ser de hierro, con barrotes verticales y rigidizadores horizontales, los huecos de balcones tendrán antepecho enrejado; aunque excepcionalmente podrán ser autorizadas por la Comisión de Gobierno otro tipo de Cerrajería, siempre que el diseño del conjunto de la fachada lo requiera. Las fachadas irán pintadas en color blanco. Se admiten acabados de piedra natural. Los zócalos pueden ser recubiertos con granito gris abujardado, piedra caliza blanca abujardada (nunca pulidas ni abillantadas) y excepcionalmente mampostería vistas, realizadas con piedras del lugar.

Las puertas de cochera, tendrán una anchura máxima de 2,60 mts., salvo necesidades mayores que previamente ha de aprobar la Corporación Municipal.

Están permitidas las cornisas, aleros y marquesinas con un saliente máximo de 0,50 mts.(Art. 9.2.1.4.)

Según los documentos del Plan General, en esta zona los huecos podrán tener la proporción que el proyectista estime más idóneo, si bien, el Ayuntamiento pueda justificadamente proponer alguna proporción especial para su inserción en el entorno.

Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco, pudiéndose admitir otros materiales y colores. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado u otras piedras naturales o artificiales o pintados. Las carpinterías de fachada, las barandillas y las rejas podrán ser de cualquier material al uso, siempre que se realicen con colores oscuros. No obstante, el Ayuntamiento podrá justificadamente proponer otros materiales y colores que entienda guarden mejor relación con el entorno edificado, paisaje o perspectivas urbanas.

De acuerdo con el Art. 4.1.0.0.20 de Condiciones estéticas del Título 4 de "Determinaciones particulares del municipio detallado" del Plan General, indica:

"g) Propuestas alternativas: Las propuestas estéticas alternativas que supuestamente se pudieran realizar por parte de promotores públicos o privados que no se incardinan en las condiciones expresadas con anterioridad o en las específicas en cada zona, para su admisión, deberán contar con informe previo favorable municipal de la Comisión de Gobierno, mediante la presentación de un Anteproyecto del edificio y cuanta documentación grafica se requiera para poder valorar la propuesta presentada y, en el supuesto de edificaciones catalogadas, previo informe favorable del órgano de la administración autonómica competente."

En la propuesta presentada no cumplirían con las NNSS, los huecos apaisados, las rejas de balcones, el cerramiento lateral del balcón con fábrica, las rejas de ventanas, y los aplacados de piezas de gres porcelánico con imitación a pizarra en tonos ocres o parduzcos, que si podrían autorizarse si estuviera ya vigente el Plan General."

Los señores asistentes se dan por enterados del meritado informe, acordando se dé traslado del mismo al interesado.

Y no siendo otros los asuntos a tratar en esta Junta de Gobierno, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las diez horas y diecisiete minutos en el lugar y fecha al inicio consignados, extendiéndose la presente Acta que, yo, la Secretaria, Certifico.